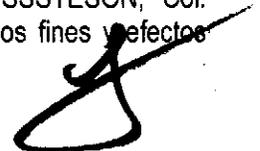


CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-019A-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE ISSSTESON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **AXMILAB, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO FABIAN SANDOVAL MARCIAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "**EL INSTITUTO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública No. **LPA-926049950-019-2018**
- VI. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio No. **SF/1545/2018 con fecha del 26 de junio de 2018**, suscrito por el Subdirector de Finanzas.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato



SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que:

- I. Que su representada, la empresa **AXMILAB, S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 10,386 Volumen 4, de fecha 27 del mes de octubre del año de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 40, Licenciado Oscar Fernández Garza, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 12372, Volumen 4, Sección Primer Distrito. Modificaciones del acta constitutiva o asambleas: número 1,522, fecha 04 de mayo de 2010 notario público número 75, Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González con ejercicio y residencia en la ciudad de San Pedro Garza de García, Nuevo León. Registro Público de la propiedad y de comercio número 87047*1 fecha 5 de mayo de 2010.
- II. Que el **CIUDADANO FABIAN SANDOVAL MARCIAL** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **AXMILAB, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública número 7,469, de día 26 del mes de septiembre del año de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 105, Licenciado Adrián Garate Ríos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 87047*1, de fecha 20 del mes de octubre del año de 2016, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número AXM-031027L55.
- V. Que tiene como actividad económica la compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación, exportación, envase, maquila, terminación de productos de reactivos para todo tipo de laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros por cuenta propia o de terceros.
- VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la



2

FSM

Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.

- IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Porfirio Díaz número 442-B, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- X. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad hasta la cantidad total de los Bienes, descritos a continuación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria:

LICITANTE ADJUDICADO	NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AXMILAB, S.A. de C.V.	1	Adquisición de Reactivos de Laboratorio	\$35,920,503.13

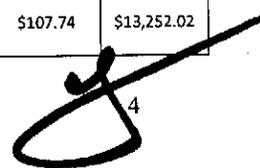
COD. CA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DEL REACTIVO	ANEXO	CANTIDAD	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OPERADA	FABRICANTE	CANTIDAD OPERADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
00018	ACIDO URICO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	47,583	UA Gen.2, 400Tests, cobas c, Integra	Kit 400 pbas	ROCHE	119	\$13.70	\$651,887.10
00041	ACIDO VALPROICO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	124	cobas VALPROIC/100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$13.70	\$1,698.80
00115	AG "E" HEPATITIS B	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	28	Anti-HBe Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$107.74	\$3,016.72



FSM

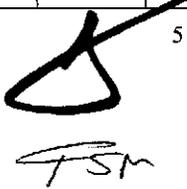
00081	AG. PROSTÁTICO	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	8,537	Total PSA Elecsys cobas e 100 V2.1	Kit 100 pbas	ROCHE	86	\$107.74	\$919,776.38
00094	AG. PROSTÁTICO LIBRE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	1,301	free PSA Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	14	\$107.74	\$140,169.74
00024	ALBUMINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	3,884	ALB BCG Gen.2, 300Tests, cobas c, Int.	Kit 300 pbas	ROCHE	13	\$13.70	\$53,210.80
00099	ALFAFETOPROTEINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	307	AFP Elecsys cobas e 100 V1.1	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$107.74	\$33,076.18
00010	AMILASA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	2,287	AMYL Gen.2, 300Tests, cobas c, Integra	Kit 300 pbas	ROCHE	8	\$13.70	\$31,331.90
00111	ANTICUERPOS PEPTIDO C CITRULINADO	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	166	Elecsys Anti-CCP	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$17,884.84
00042	ANTIESTREPTOLISINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	2,973	ASLO TQ, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	20	\$13.70	\$40,730.10
00098	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	456	CEA Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	5	\$107.74	\$49,129.44
00108	ANTIPEROXIDASA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	125	Anti-TPO Elecsys cobas e 100 V3	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$13,467.50
00054	APO A	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	7	APOAT, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$13.70	\$95.90
00055	APO B	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	7	APOBT, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$13.70	\$95.90
00040	ARTRITIS REUMATOIDEA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	6,161	RFIL, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	62	\$13.70	\$84,405.70
00028	BILIRRUBINA DIRECTA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	29,694	BIL-D Gen.2, 350Tests cobas c, Integra	Kit 350 pbas	ROCHE	85	\$13.70	\$406,807.80
00029	BILIRRUBINA TOTAL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	29,694	BIL-T Gen.3, 250Tests cobas c, Integra	Kit 250 pbas	ROCHE	119	\$13.70	\$406,807.80
00002	BIOMETRIA HEMATICA	PRUEBA	SISTEMA HEMATOLÓGICO	ANEXO 5.1	104,435	CELLPACK DCL 20I	Kit 426 pbas	ROCHE	246	\$24.55	\$2,563,879.25
00034	C3	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	394	C3c, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$13.70	\$5,397.80
00035	C4	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	394	C4, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$13.70	\$5,397.80
00100	CA 125	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	530	CA 125 G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	6	\$107.74	\$57,102.20
00102	CA 15-3	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	123	CA 15-3 G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$13,252.02

FSM

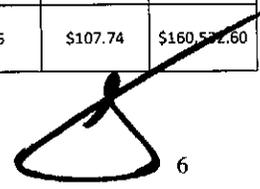


00101	CA 19-9	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	117	CA 19-9 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$12,605.58
00103	CA 72-4	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	7	CA 72-4 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$107.74	\$754.18
00047	CALCIO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	11,259	CA, Gen.2, 300Tests, cobas c, Integra 3	Kit 300 pbas	ROCHE	38	\$13.70	\$154,248.30
00032	CAP. FIJACION HIERRO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	1,085	UIBC, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	11	\$13.70	\$14,864.50
00656	CARBAMAZEPINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	315	cobas CARB/100	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$13.70	\$4,315.50
00500	CARDIOLIPINAS IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	ANEXO 5.9	74	CARDIOLIPINA IgG	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$4,810.00
00501	CARDIOLIPINAS IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	ANEXO 5.9	74	CARDIOLIPINA IgM	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$4,810.00
00502	CHLAMYDIA IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	ANEXO 5.9	54	CHLAMYDIA IgG	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$3,510.00
00503	CHLAMYDIA IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	ANEXO 5.9	54	CHLAMYDIA IgM	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$3,510.00
00123	CITOMEGALOVIRUS IGG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	484	CMV IgG Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	5	\$107.74	\$52,146.16
00124	CITOMEGALOVIRUS IGM	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	496	CMV IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	5	\$107.74	\$53,439.04
00045	CK TOTAL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	3,689	CKL, 200Tests, cobas c, Integra	Kit 200 pbas	ROCHE	19	\$13.70	\$50,539.30
00023	CK-MB	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	3,465	CKMBL, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	35	\$13.70	\$47,470.50
00016	COLESTEROL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	61,251	CHOL HiCo Gen.2, 400Tests, cobas c, Int.	Kit 400 pbas	ROCHE	154	\$13.70	\$839,138.70
00092	CORTISOL	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	131	Cortisol Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$14,113.94
00020	CREATININA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	81,848	CREAJ Gen.2, 700Test, cobas c, Integra	Kit 700 pbas	ROCHE	117	\$13.70	\$1,121,317.60
00110	DEHIDROEPIANDOSTERONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	100	DHEA-S Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$107.74	\$10,774.00
00011	DHL (DESHIDROGENASA LÁCTICA)	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	8,735	LDHL, 300Tests, cobas c, Integra	Kit 300 pbas	ROCHE	30	\$13.70	\$119,669.50
00027	DIFENILHIDANTOINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	25	cobas PHENYTOIN /100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$13.70	\$342.50

5



00093	DIGOXINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	100	Digoxin Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$107.74	\$10,774.00
00454	DIMERO-D	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	ANEXO 5.10	58	D-dimer D-DI2	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$25.00	\$1,450.00
00508	DNA DOBLE CADENA	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOCENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	94	ANTI-ds DNA Elisa (Doble cadena)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$6,110.00
00086	ESTRADIOL	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	3,009	Estradiol G3 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	31	\$107.74	\$324,189.66
00250	EXAMEN GENERAL DE ORINA.	PRUEBA	ANALIZADOR DE MUESTRAS DE ORINA	ANEXO 5.6 y 5.8	89,359	cobas u pack (400 strips) / Combur-10-M 100 Str	Kit 400 pbas/Kit 100 pbas	ROCHE	493	\$14.00	\$1,251,026.00
00400	SEDIMENTO URINARIO	PRUEBA	ANALIZADOR DE MUESTRAS DE ORINA	ANEXO 5.8	64,250	cobas u cuvette (400 pc)	Kit 400 pbas	ROCHE	161	\$16.00	\$1,028,000.00
00053	FENOBARBITAL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	9	cobas PHENOBAR B/100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$13.70	\$123.30
00104	FERRITINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	977	Elecsys FERRITINA	Kit 100 pbas	ROCHE	10	\$107.74	\$105,261.98
00458	FIBRINOGENO	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	ANEXO 5.10	669	FIBRINOGENO	Kit 2500 pbas	ROCHE	1	\$25.00	\$16,725.00
00105	FOLATOS	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	35	Folate G3 Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$107.74	\$3,770.90
00030	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	30,004	ALP IFCC Gen.2 L, 400T, cobas c, Int.	Kit 400 pbas	ROCHE	76	\$13.70	\$411,054.80
00025	FOSFORO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	10,016	PHOS Gen.2, 250Tests, cobas c, Integra	Kit 250 pbas	ROCHE	41	\$13.70	\$137,219.20
00049	GAMA-GT (GGTP)	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	2,664	GGT Gen.2, 400Tests, cobas c, Integra	Kit 400 pbas	ROCHE	7	\$13.70	\$36,496.80
00150	GASES ARTERIALES	PRUEBA	SISTEMA DE GASOMETRIA	ANEXO 5.4	4579	CARTUCHO IQM GEM 3000 GASES/IONE S/G/L	Kit 150pbas/ Kit 75 pbas	IL WERFEN	47	\$126.00	\$576,954.00
00015	GLUCOSA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	94,442	GLUC HK Gen.3, 800Tests, cobas c, Int.	Kit 800 pbas	ROCHE	119	\$13.70	\$1,293,855.40
00090	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (F.S.H.)	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	6,322	FSH Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	64	\$107.74	\$681,132.28
00116	HBC IGM II	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	378	Anti-HBc IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$107.74	\$40,725.72
00113	HBSAG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	1,498	HBsAg G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	15	\$107.74	\$161,394.52
00117	HCV	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	1,490	Anti-HCV G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	15	\$107.74	\$160,532.60



00044	HDL-COLESTEROL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	30,803	HDLCol Gen 4 cobas c & CI400+	Kit 350 pbas	ROCHE	89	\$13.70	\$422,001.10
00509	HELICOBACTER PYLORI IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	1,320	HELICOBACTER PYLORI IGG	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	14	\$65.00	\$85,800.00
00350	HEMOCULTIVOS ANAEROBIOS	PRUEBA	SISTEMA PARA HEMOCULTIVOS	ANEXO 5.7	247	BACT/ALE RT FN PLUS 100 BOTTLES	Kit 100 pbas	BIOMERIEUX.	3	\$168.00	\$41,496.00
00352	HEMOCULTIVOS AEROBIOS	PRUEBA	SISTEMA PARA HEMOCULTIVOS	ANEXO 5.7	400	BACT/ALE RT FA PLUS 100 BOTTLES	Kit 100 pbas	BIOMERIEUX.	4	\$168.00	\$67,200.00
00351	HEMOCULTIVOS FRASCO PEDIÁTRICO	PRUEBA	SISTEMA PARA HEMOCULTIVOS	ANEXO 5.7	255	BACT/ALE RT PF PLUS 100 BOTTLES	Kit 100 pbas	BIOMERIEUX.	3	\$168.00	\$42,840.00
00019	HEMOG: GLICOSILADA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	29,367	HbA1c TQ Gen.3, 150Tests, cobas c501/INT	Kit 150 pbas	ROCHE	196	\$13.70	\$402,327.90
00114	HEPATITIS A IGM	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	513	Anti-HAV Igm Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	6	\$107.74	\$55,270.62
00504	HERPES 1 IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	39	HERPES SIMPLEX 1 IGG (HSV 1 IGG)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$2,535.00
00505	HERPES 1 IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	120	HERPES SIMPLEX 1 IGM (HSV 1 IGM)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	2	\$65.00	\$7,800.00
00506	HERPES 2 IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	33	HERPES SIMPLEX 2 IGG (HSV 2 IGG)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$2,145.00
00507	HERPES 2 IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	120	HERPES SIMPLEX 2 IGM (HSV 2 IGM)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	2	\$65.00	\$7,800.00
00091	HGC CUANTIFICACIÓN	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	1,405	HCG+beta Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	15	\$107.74	\$151,374.70
00033	HIERRO SERICO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	1,420	IRON Gen.2, 200Tests, cobas c, Integra	Kit 200 pbas	ROCHE	8	\$13.70	\$19,454.00
00087	HORMONA LUTEINIZANTE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	6,084	LH Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	61	\$107.74	\$655,490.16
00203	IDENTIFICACION ANAEROBIOS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	101	ANC TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEUX.	6	\$108.00	\$10,908.00
00208	IDENTIFICACION BACTERIANA ANAEROBIOS/CORYNEBACTERIUM	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	72	ANC TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEUX.	4	\$108.00	\$7,776.00
00202	IDENTIFICACIÓN BACTERIANA GRAM NEGATIVOS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	5,119	GN TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEUX.	256	\$108.00	\$552,852.00



FSM

00201	IDENTIFICACIÓN BACTERIANA GRAM POSITIVOS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	3,941	GP TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOME RIEUX.	198	\$108.00	\$425,628.00
00209	IDENTIFICACION BACTERIANA NEISSERIA HAEMOPHYLUS.	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	72	NH TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOME RIEUX.	4	\$108.00	\$7,776.00
00206	IDENTIFICACION DE LEVADURAS.	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	333	YST TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOME RIEUX.	17	\$108.00	\$35,964.00
00036	IGA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	1,507	IGA Gen.2, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	11	\$13.70	\$20,645.90
00080	IGE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	2,419	IgE G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	25	\$107.74	\$260,623.06
00037	IGG	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	1,518	IGG Gen.2, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	11	\$13.70	\$20,796.60
00038	IGM	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	1,461	IGM Gen.2, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	10	\$13.70	\$20,015.70
00112	INSULINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	316	Insulin Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$107.74	\$34,045.84
00046	LDL-COLESTEROL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	30,381	LDL-C Gen.3, 200Tests, cobas c,Int	Kit 200 pbas	ROCHE	152	\$13.70	\$416,219.70
00043	LIPASA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	1,762	LIPC, 200Tests, cobas c, Integra	Kit 200 pbas	ROCHE	9	\$13.70	\$24,139.40
00022	MAGNESIO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	9,892	MG Gen.2, 250Tests, cobas c	Kit 250 pbas	ROCHE	40	\$13.70	\$135,520.40
00031	ELECTROLITOS (NA, K, CL)	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	25,520	Electrolitos sericos Na, CL, K, ISE.	Kit 1500 pbas	ROCHE	18	\$13.70	\$349,624.00
00097	PARATHORMONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	130	PTH Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$14,006.20
00300	PROCALCITONINA CUANTITATIVA.	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS INFECCIOSAS (INMUNOLÓGICO)	ANEXO 5.3	1,645	Elecsys BRAHMS PCT(Procalcitonina)	Kit 100 pbas	ROCHE	17	\$107.74	\$177,232.30
00089	PROGESTERONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	6,190	Progesterone G3 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	62	\$107.74	\$666,910.60
00088	PROLACTINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	7,508	Prolactin G2 Elecsys cobas e 100 V2.1	Kit 100 pbas	ROCHE	76	\$107.74	\$808,911.92
00039	PROTEINA C REACTIVA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	6,766	CRP Gen.3, 250 Tests, cobas c	Kit 250 pbas	ROCHE	28	\$13.70	\$92,694.20
00050	PROTEINA C REACTIVA-US	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	4,369	CRP LX HS, 300Tests, cobas c, Integra	Kit 300 pbas	ROCHE	15	\$13.70	\$59,855.30
00051	PROTEINAS EN LCR	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	596	TPUC Gen.3, 150Tests,	Kit 150 pbas	ROCHE	4	\$13.70	\$8,485.20

						cobas c, Integra					
00048	PROTEINAS EN ORINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	812	TPUC Gen.3, 150Tests, cobas c, Integra	Kit 150 pbas	ROCHE	6	\$13.70	\$11,124.40
00014	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	3,854	TP Gen.2, 300Tests, cobas c, Integra	Kit 300 pbas	ROCHE	13	\$13.70	\$52,799.80
00118	REACTIVO HIV 1 - HIV 2	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	2,191	HIV combi PT Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	22	\$107.74	\$236,058.34
00003	RETICULOCITOS	BOLSA	SISTEMA HEMATOLÓGICO	ANEXO 5.1	926	FLUOROC ELL RET 2 X 12ML	Kit 470 pbas	ROCHE	2	\$24.55	\$22,733.30
00121	RUBEOLA IGG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	134	Rubella IgG Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$14,437.16
00122	RUBEOLA IGM.	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	193	Rubella IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$20,793.82
00204	SENSIBILIDAD A LAS DROGAS GRAM NEGATIVOS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	5,607	AST-GN70 TEST KIT 20 CARDS	Kit 20 pbas	BIOME RIEUX.	281	\$108.00	\$605,556.00
00205	SENSIBILIDAD A LAS DROGAS GRAM POSITIVOS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	3,348	AST-GP67 TEST KIT 20 CARDS	Kit 20 pbas	BIOME RIEUX.	168	\$108.00	\$361,584.00
00207	SENSIBILIDAD MULTIPLE PARA LEVADURAS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	ANEXO 5.5	239	AST-YS07 TEST KIT 20 CARDS	Kit 20 pbas	BIOME RIEUX.	12	\$108.00	\$25,812.00
00511	SSA-RO ANTICUERPOS	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	48	ANTI-SSA ELISA	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$3,120.00
00512	SSB-LA	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	ANEXO 5.9	41	ANTI-SSB ELISA	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$65.00	\$2,665.00
00452	T. PROTROMBINA	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	ANEXO 5.10	22,122	PT Screen	Kit 909 pbas	ROCHE	25	\$25.00	\$553,050.00
00453	T.TROMBOPLASTINA P.	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	ANEXO 5.10	21,531	APPT Med	Kit 1667 pbas	ROCHE	13	\$25.00	\$538,275.00
00083	T3	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	29,633	T3 Elecsys cobas e 200	kit 200 pbas	ROCHE	149	\$107.74	\$3,192,659.42
00096	T3 LIBRE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	534	FT3 Elecsys G3 cobas e 200	Kit 200 pbas	ROCHE	3	\$107.74	\$57,533.16
00082	T4	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	30,214	T4 Elecsys cobas e 200 V2	Kit 200 pbas	ROCHE	152	\$107.74	\$3,255,256.36
00095	T4 LIBRE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	1,548	FT4 G2 Elecsys cobas e 200	Kit 200 pbas	ROCHE	8	\$107.74	\$166,781.52
00085	TESTOSTERONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	426	Testosterone G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	5	\$107.74	\$45,897.24
00012	TGO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	35,726	ASTL, 500Tests, cobas c, Integra	Kit 500 pbas	ROCHE	72	\$13.70	\$489,446.20



FSM

00013	TGP	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	33,888	ALTL, 500Tests, cobas c, Integra	Kit 500 pbas	ROCHE	68	\$13.70	\$464,265.60
00109	TIROGLOBULINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	123	TG G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$13,252.02
00119	TOXOPLASMA IGG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	109	Toxo IgG Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$11,743.66
00120	TOXOPLASMA IGM.	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	190	Toxo IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$107.74	\$20,470.60
00052	TRANSFERRINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	1,034	TRSF Gen.2, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	11	\$13.70	\$14,165.80
00017	TRIGLICÉRIDOS	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	61,212	TRIGL, 250Tests, cobas c, Integra	Kit 250 pbas	ROCHE	245	\$13.70	\$838,604.40
00084	TSH	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	32,166	TSH Elecsys cobas e 200	Kit 200 pbas	ROCHE	161	\$107.74	\$3,465,564.84
00021	UREA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	ANEXO 5.2	77,328	UREAL, 500Tests, cobas c, Integra	Kit 500 pbas	ROCHE	155	\$13.70	\$1,059,393.60
00106	VITAMINA B12	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	ANEXO 5.3	54	Vitamin B12 Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$107.74	\$5,817.96

Las cantidades descritas en las partidas adjudicadas solo constituyen la proyección estimada de "EL INSTITUTO", y los pedidos respectivos se emitirán de acuerdo a los requerimientos reales para garantizar un servicio de calidad durante el ejercicio 2018.

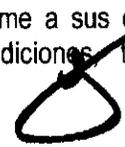
SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes fincados y entregados objeto del presente contrato hasta la cantidad de:

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE	\$35,920,503.13	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.
IMPORTE AL VALOR ADICIONADO IVA	\$5,747,280.50	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.
IMPORTE TOTAL	\$41,667,783.63	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas y supletoriamente conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e



FSM

indicaciones establecidas y señaladas en las bases, en los anexos y demás documentación y constancias que forme parte del expediente de la licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PROVEEDOR".

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir de su firma y a concluirlos a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año 2018. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" liquidará el monto total de cada factura, por concepto de los Bienes entregados a su entera satisfacción, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la coordinación General de Administración y Finanzas de Isssteson, dicho pago se realizará a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los Bienes en los términos del Contrato.

Se deberán elaborar y entregar la o las facturas a cada unidad médica que genere los requerimientos de reactivos en diferentes localidades del Estado.

La(s) factura(s) que ampara(n) los servicios que presta "EL PROVEEDOR", debe(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a). La factura electrónica debe estar conforme a las disposiciones fiscales vigentes del S.A.T.
- b). La factura debe contener los siguientes requisitos fiscales:
 - ✓ Fecha de impresión,
 - ✓ Vigencia de la factura y datos de identificación del impresor autorizado,
 - ✓ Número de folio,
 - ✓ Nombre, denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. de quien lo expide,
 - ✓ Lugar y fecha de expedición,
 - ✓ Cantidad y clase de Servicio,
 - ✓ Contener precio unitario,
 - ✓ Importe en número y letra,
 - ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado,
 - ✓ Que el número de unidades y el precio unitario estén correctos,
 - ✓ Que el cálculo del impuesto del IVA, esté bien aplicado,
 - ✓ Que la suma de los precios y el IVA, estén correctos,
 - ✓ Contener requisitos de identificación del servicio etc., los cuales deben estar impresos en la factura por la misma máquina que la genera.
 - a. Nombre de la unidad médica.
 - b. Periodo (Mes) facturado.
 - c. Número de contrato.
 - d. Adjuntar a la factura la relación de los servicios totalizados por modalidades que fueron realizados.
- ✓ Otros, que "EL INSTITUTO" le requiera.





INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Una vez validada la entrega de la factura con toda la documentación mencionada en los párrafos anteriores, la Subdirección de Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales contados a partir de dicha fecha de recepción de la factura de forma correcta.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar en el cuerpo de la factura, número de licitación, número de contrato, a que estudio corresponde y periodo en que se efectuaron los estudios.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de "EL INSTITUTO", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente **AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO IVA**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutara de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del código Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La citada fianza estará vigente hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna para responder de los bienes entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, "EL INSTITUTO" procederá con pleno derecho y sin necesidad de notificación a "EL PROVEEDOR" a la rescisión administrativa del contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.

La fianza se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los bienes adjudicados en el contrato respectivo. "EL INSTITUTO" calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de "EL

FSR

PROVEEDOR e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

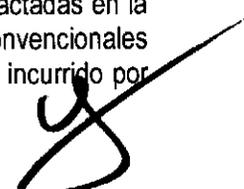
Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- E. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrita a **"EL INSTITUTO"** Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los bienes no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las bases y los anexos de la licitación, **"EL INSTITUTO"** ordenará la reposición inmediata de los bienes, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima tercera, enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los bienes incurrido por **"EL PROVEEDOR"**.



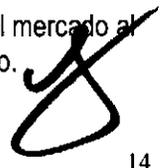
En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la entrega de los bienes, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL INSTITUTO" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes por parte de "EL INSTITUTO" no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de "EL PROVEEDOR", a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los bienes adjudicados en este contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de licitación y la Cláusula Décima tercera de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los **bienes** sean recibidos en su totalidad y de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.
- B. A entregar los **bienes** objeto de este contrato, conforme los términos de entrega previstos en la cláusula vigésima de este contrato, en el **ALMACÉN DE CADA CENTRO HOSPITALARIO** adscrito a "EL INSTITUTO".
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- D. A sustituir, cuando el fabricante no esté en condiciones de surtir, cambie, dé de baja o demerite la calidad original de algún bien de las partidas adjudicadas en este contrato, por otro igual o mejor, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", previa autorización por escrito de la Subdirección Médica adscrita a "EL INSTITUTO", en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" tiene a su cargo la obligación de presentar las propuestas de sustitución a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante el formato expedido al efecto, anexando los requisitos técnicos establecidos en las bases que originan el presente instrumento. Cabe señalar que durante el periodo que se autorice el cambio del bien, surtirán efecto las penas convencionales que establece la Cláusula Décima Tercera inciso A, de este contrato.
- E. A facilitar a "EL INSTITUTO", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "EL INSTITUTO" en cualquier caso.
- F. A mantener los precios de los bienes adjudicados a un precio menor que el ofertado en el mercado al menudeo, si ocurriese lo contrario se deberán ajustar los precios del presente instrumento.



- G. "EL PROVEEDOR" deberá a cuenta propia cambiar el producto que no haya sido desplazado y que haya caducado, o bien haya sustituido daños por manejo en Almacén Central.
- H. A otorgar en Comodato, de ser el caso, los apoyos solicitados en las bases de licitación, de conformidad con las reglas de la figura del comodato contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega y las cantidades adicionales solicitadas serán pactadas de común acuerdo entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" a quien se le hubiere otorgado el contrato original no acepta la adjudicación de las cantidades adicionales, o se ha desistido o se le ha rescindido alguna partida, "EL INSTITUTO" podrá adjudicar la ampliación a "EL PROVEEDOR" que hubiere quedado en segundo lugar en el concurso respecto de cada una de las partidas solicitadas, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción IV y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse constar mediante Convenio Modificatorio.

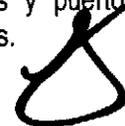
DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados y con pleno consentimiento de "EL INSTITUTO", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.



- C. Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- G. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de esta licitación.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

A. Por incumplimiento en calidad, cantidad o plazo de entrega;

"EL INSTITUTO" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional de **1 (uno) al millar por el importe total o parcial del código demorado, según sea la entrega, por cada día que transcurra** después de la fecha límite señalada para su entrega, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(pc) \times (icd) \times (dr) = mpc$$

Donde: pc= pena convencional
icd= importe del código demorado
dr= días de retraso
mpc= monto por cobrar

Se considerará entrega extemporánea, cuando la fecha de la recepción de los bienes rebase la fecha límite de entrega plasmada en los pedidos, mismos que se determinarán de acuerdo con la Cláusula Vigésima de este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no atienda oportunamente las solicitudes de estudios demandados por las unidades hospitalarias y médicas, **"EL INSTITUTO"** podrá subrogar a otros laboratorios los estudios pendientes a realizar, cargando **"EL PROVEEDOR"** el importe excedente en relación al precio unitario asignado de cada estudio contratado. Dicho estudio **"EL PROVEEDOR"** deberá anexarlo en el reporte estadístico subsecuente.

B. Por rescisión administrativa o desistimiento;

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el servicio integral objeto de este proceso y exigir a **"EL PROVEEDOR"** 10% (diez por ciento) del importe total o parcial de la partida a rescindir, sin mayor procedimiento que informarle. La misma pena será aplicable cuando **"EL PROVEEDOR"** se desista, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta.

El Departamento de Adquisiciones adscrito a **"EL INSTITUTO"** emitirá un reporte a la **Subdirección de Finanzas** con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga el **"EL**



PROVEEDOR con **"EL INSTITUTO"**, o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula este contrato.

En el caso de que **"EL INSTITUTO"** rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, **"EL INSTITUTO"** informará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**

Cuando **"EL INSTITUTO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"** y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"EL INSTITUTO"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los códigos no suministrados, en cuyo caso se procederá conforme al último párrafo del inciso B de la Cláusula Décima Tercera. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad

de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

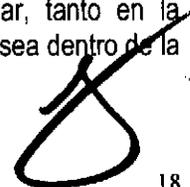
"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia con las entregas objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas o bien, si los bienes no reúnen la calidad convenida.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL INSTITUTO" las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas, o no repara o repone en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL INSTITUTO", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no realiza las entregas de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.



- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", a más de 1 (uno) requerimientos por escrito de "EL INSTITUTO", relacionado con los bienes adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL INSTITUTO", a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

Las partes acuerdan que independientemente de que "EL INSTITUTO" decida no ejercer su facultad rescisoria o bien aplique u omita aplicar las respectivas penalizaciones, ello de ninguna manera se podrá entender como consentimiento o aceptación de los incumplimientos en que haya incurrido o pueda haber incurrido "EL PROVEEDOR" en cuanto al suministro y entrega de los bienes objeto de este contrato. En ese sentido, "EL INSTITUTO" queda plenamente facultado en señalar este tipo de conductas ilícitas en diversos procedimientos licitatorios o adjudicatorios como criterios de desechamiento, descalificación o simplemente como criterio de no adjudicación.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.



Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA NOVENA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL INSTITUTO" expedirá los pedidos a través del **Departamento de Adquisiciones** adscrito a ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar.

Las sumatorias de las cantidades solicitadas en cada pedido, podrá ser menor a la cantidad total aproximada estipulada en el contrato, esto dependerá de la demanda de bienes y/o servicios que se requieran para la eficiente operación de "EL INSTITUTO".

El suministro de los Reactivos y Materiales para laboratorio se hará directamente en los almacenes de medicamentos de cada Centro Hospitalario. Los equipos en comodato serán puestos en operación en los centros hospitalarios.

Las direcciones exactas de los lugares son las siguientes:

- Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", Juárez y Aguascalientes s/n, Col. Modelo, Hermosillo, Sonora
- Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", Sinaloa No., 574, entre Yaqui y Mayo, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora.
- Clínica-Hospital Guaymas. Blvd. Benito Juárez, entre Río Mayo y Gilberto calles, Col. Los ríos, Guaymas, Sonora.
- Policlínica Siglo XXI. ISSSTESON-SNTE, Blvd. Rafael J. Almada 2101. Col Deportiva. Navojoa, Sonora.
- Cias Sur. Zona del Río Sonora en la calle Río Santa Cruz entre las Calles Blvd. Cultura y Río San Miguel, en Hermosillo, Sonora.
- Clínica Hospital de Nogales, Blvd. Los Álamos No. 520 Entre Antigua Carretera A Cananea y de Los Lobos Col. Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora.
- Policlínico Huatabampo, Callejón Adolfo de la Huerta 140. Colonia Centro, Huatabampo, Sonora.

La obligación anterior puede ser modificada de acuerdo con la solicitud que realice dicho Departamento de Adquisiciones, debiendo señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar respectivas, para que "EL PROVEEDOR" entregue el pedido conforme se establezca en la misma solicitud.

Al momento de la entrega de reactivos y consumibles deberán ser separados por concepto cada uno de ellos. Deberá presentar la factura correspondiente a los bienes entregados, debiendo señalar en el cuerpo de la factura, número de licitación, número de contrato, a que pedido corresponde, marca, número de lote y fecha de caducidad del producto que se entrega.



Será responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" la transportación de los bienes hasta el lugar de entrega señalado.

VIGÉSIMA: INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora

VIGESIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un informe escrito semestral al **DR. LUIS BECERRA HURTADO, Administrador del Contrato**, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades del "EL PROVEEDOR" durante el semestre, debiendo el Administrador del contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente contrato y verificar el cumplimiento del mismo

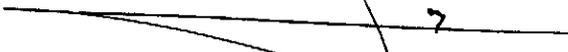
VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

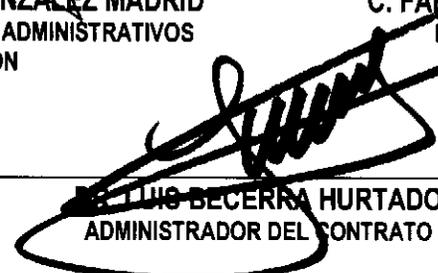
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2018.

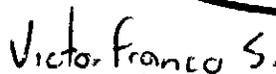
POR "EL INSTITUTO"

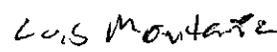
POR "EL PROVEEDOR"


LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE ISSSTESON


C. FABIAN SANDOVAL MARCIAL
REPRESENTANTE LEGAL


DR. LUIS BECERRA HURTADO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Victor Franco S.
Victor Emir Franco Salas
TESTIGO


Luis Montañez
Luis José Montañez Rosón
TESTIGO